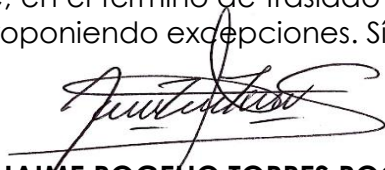


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de diciembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandada notificada personalmente, en el término de traslado contestó la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300099**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO MONROY GIL
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CANDIL CASTAÑEDA

Téngase en cuenta que el demandado JORGE ENRIQUE CANDIL CASTAÑEDA, notificado personalmente por la Secretaría del despacho, en ejercicio del derecho de defensa propuso excepciones a través de abogado.

De las excepción de mérito formulada por la parte ejecutada, denominada “cobro de lo no debido”, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado ABEL HERNANDO LÓPEZ RINCÓN, en calidad de apoderado judicial del demandado, para que actué en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc3a3c7d05c08f0ad92d518c1b1d18d173387a644e312060b76b76a0b4524b3**

Documento generado en 13/12/2023 12:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>